

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento N° 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”. -



Contrato Nº 04/2023

SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN Nº 07/2023

"SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, PARA LOS EQUIPOS DE COMPUTO Y ACCESORIOS DE LA RED INTRANET PARA EL PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2023, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ". FONDO GENERAL

Nosotros, **RENE MAURICIO AREVALO MATA**,

; actuando en mi calidad de Director, Titular y Representante Legal del **HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DOCTORA MARIA ISABEL RODRIGUEZ"**, institución pública, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-trescientos diez mil doscientos veintidós-cero cero uno-dos, que en lo sucesivo del presente instrumento se denominara "**EL HOSPITAL**", personería que compruebo por medio de: a) Acuerdo de Nombramiento en Propiedad, número OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO, del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, por medio del cual se me nombro como Director Médico de dicha institución a partir del uno de Septiembre de dos mil diecinueve, el cual fue emitido por la señora Ministra de Salud, doctora Ana del Carmen Orellana Bendek, en base a lo establecido en el Decreto Legislativo Número DOS MIL DIECINUEVE, publicado en el Diario Oficial número DOSCIENTOS CUARENTA, Tomo CUATROCIENTOS VEINTIUNO, de fecha veintiuno de Diciembre de dos mil dieciocho, y el artículo dos de la Ley de Salarios para el ejercicio dos mil diecinueve. b) De conformidad a lo establecido en el artículo seis del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, el cual expresa que cada Hospital Nacional tiene carácter de persona jurídica, su representante legal es el Director y está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente; normativa publicada en el Diario Oficial Número cuarenta y cinco, Tomo Número Cuatrocientos catorce, del día seis de Marzo del dos mil diecisiete. c) Acuerdo Número CERO CERO UNO, de la Reorganización del Personal del Hospital Nacional de la Mujer, "Dra. María Isabel Rodríguez", emitido a los tres días del mes de enero de dos mil veintidós, con fundamento en los Decretos Legislativos DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO Y DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS de la Ley del

Contrato Nº 04/2023

SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN Nº 07/2023

"SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, PARA LOS EQUIPOS DE COMPUTO Y ACCESORIOS DE LA RED INTRANET PARA EL PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2023, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ". FONDO GENERAL

Presupuesto General y Ley de Salarios correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil veintidós, publicado en el Diario Oficial Número DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS, TOMO NUMERO CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES de fecha veintisiete de diciembre de dos mil veintiuno. d) Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en los cuales se establece que los Titulares de cada institución son los ejecutores de las contrataciones, competentes para la Adjudicación de los contratos y para la aprobación de las bases de licitación o Concurso, quienes son la máxima autoridad, independientemente de cuál sea el origen de su elección Directa, indirecta, o designación, a quienes así mismo se les atribuye la Representación legal, estando facultados para comparecer a otorgar y firmar contratos como el presente y por otra parte; **JOSÉ EFRAÍN RODRÍGUEZ CORTEZ,**

, quien en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré "**EL CONTRATISTA**", actuando en mi calidad de Representante Legal de la Sociedad **EQUIPOS Y SUMINISTROS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** que se abrevia **EQOS, S.A DE C.V.**, de este domicilio, de nacionalidad Salvadoreña, de plazo indeterminado, con Número de Identificación Tributaria cero tres uno cinco - cero cinco cero siete nueve tres - uno cero uno - siete; personería que compruebo con: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgada en la ciudad de Sonsonate, a las nueve horas del día cinco de julio del año mil novecientos noventa y tres, ante los oficios del Notario FEDERICO GUILLERMO SALAVERRIA RODRÍGUEZ, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO del Libro VEINTINUEVE de Asientos de Presentación de Instrumentos Sociales, el día treinta y uno de Agosto de mil novecientos noventa y tres, **de la**

Contrato N° 04/2023

SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN N° 07/2023

"SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, PARA LOS EQUIPOS DE COMPUTO Y ACCESORIOS DE LA RED INTRANET PARA EL PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2023, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ". FONDO GENERAL

que consta que su naturaleza, denominación y domicilio son los ya expresados, que la representación legal judicial y extrajudicial de la Sociedad y el uso de la razón Social le corresponden al Director Presidente. **b)** Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la Sociedad, otorgada en esta ciudad, a las diez horas con treinta minutos del día treinta de noviembre del año dos mil once, ante los oficios del Notario RAUL ALBERTO GARCÍA MIRON, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número OCHENTA Y TRES del Libro DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE del Registro de Sociedades, el día dieciséis de Diciembre de dos mil once, de la que consta que su naturaleza, denominación y domicilio son los ya expresados, que la representación legal judicial y extrajudicial de la Sociedad y el uso de la razón Social le corresponden al Director Presidente y Director Secretario de la Sociedad. **c)** Credencial de elección de Junta Directiva, emitida por la Directora Secretaria de la Sociedad, el día diez de febrero de dos mil veintidós, en la que consta que según Acta número cincuenta y cuatro de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada a las dieciséis horas del día nueve de febrero de dos mil veintidós, en su punto número tres se acordó elegir la nueva administración de la Sociedad, en la cual resulté electo como DIRECTOR PRESIDENTE; Inscrita al Numero SEIS del Libro CUATRO MIL QUINIENTOS DIECISIETE del Registro de Sociedades el día quince de febrero de dos mil veintidós; por el cual estoy facultado para otorgar actos como el presente, y en los caracteres antes expresados **MANIFESTAMOS:** Que convenimos en celebrar el presente contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El Contratista se obliga al **"SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, PARA LOS EQUIPOS DE COMPUTO Y ACCESORIOS DE LA RED INTRANET PARA EL PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2023, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ". FONDO GENERAL,** Según las condiciones y especificaciones que se establecen a continuación: **DESCRIPCION DEL SUMINISTRO DEL**

Contrato Nº 04/2023

SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN Nº 07/2023

"SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, PARA LOS EQUIPOS DE COMPUTO Y ACCESORIOS DE LA RED INTRANET PARA EL PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2023, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ". FONDO GENERAL

SERVICIO OBJETO DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN. ALCANCE DEL SERVICIO. El servicio se brindará a PC'S, Impresores, Servidores, Switch, cableado y accesorios de la red de computadoras del Hospital, para lo que el contratista presentó oferta para suministrar mano de obra, insumos, lubricantes, las herramientas, equipo y transporte que se considere necesario en la prestación del servicio. Se debe detallar el precio individual del mantenimiento preventivo y correctivo por cada equipo y por cada visita, ya que si al momento de realizar el mantenimiento correspondiente a un equipo este se encuentre fuera de servicio por estar descartado dicho mantenimiento no se realizará y por tanto ese valor individual no se cancelará y será descontado en la factura de la correspondiente visita.

DETALLE DEL REQUERIMIENTO SOLICITADO:

Nº RENGLÓN	CÓDIGO ONU	CÓDIGO SINAB	DESCRIPCIÓN DE LO SOLICITADO	CANTIDAD	NÚMERO DE MANTENIMIENTO	PRECIO UNITARIO	VISITAS AL AÑO	TOTAL
1	81110000	81201017	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS EQUIPOS DE COMPUTO Y ACCESORIOS DE LA RED INTRANET; SERVICIO PARA 12 MESES (ENERO A DICIEMBRE 2023)					
			DESKTOPS	281	2	\$7.80	2	\$4,383.60
			IMPRESORAS	73		\$7.90		\$1,153.40
			SERVIDORES Y 1 SAN	8		\$112.00		\$1,792.00
			SWITCH	63		\$4.00		\$504.00
MONTO TOTAL CONTRATADO								\$7,833.00

El servicio será proporcionado en el plazo y forma establecidos en el presente contrato; y a efecto de garantizar el cumplimiento de éste contrato el Hospital podrá realizar gestiones de control, en los aspectos técnicos financieros, legales, contables, que razonablemente considere necesarios, a efectos de salvaguardar los intereses que se persiguen. **CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL.** El presente contrato se regirá por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de

Contrato N° 04/2023

SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN N° 07/2023

"SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, PARA LOS EQUIPOS DE COMPUTO Y ACCESORIOS DE LA RED INTRANET PARA EL PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2023, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ". FONDO GENERAL

la Administración Pública y su Reglamento; las condiciones y especificaciones contenidas en los términos de referencia de la presente contratación; la Ley de Procedimientos Administrativos; las disposiciones del Derecho Común y demás legislaciones aplicables. **CLÁUSULA TERCERA:**

DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: **a)** Términos de referencia de la presente contratación; **b)** Las Bases de la Solicitud de Cotización por Libre Gestión **c)** Las adendas, si las hubiese; **d)** La oferta del contratista; **e)** La garantía que el contratista presente. Estos documentos forman parte integral del contrato y prevalecerán de acuerdo al orden indicado y lo requerido en uno es igualmente obligatorio como si se le requiera en todos. **CLÁUSULA**

CUARTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO. El monto total del presente contrato es por la cantidad de **SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$7,833.00)** los que serán cancelados con **FONDO GENERAL** y que el Hospital pagará al contratista o a quien ésta designe legalmente por la prestación del servicio. Dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). **CLÁUSULA**

QUINTA: CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: El servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo se dará de la siguiente forma: **a.** Todo el mantenimiento preventivo y correctivo suministrado será realizado, durante el período comprendido de enero a diciembre de 2023 para los equipos descritos en el anexo nueve de las Bases de Solicitud de Cotización por Libre Gestión, el contratista suministrará mano de obra calificada, insumos, lubricantes, las herramientas que se considere necesarias y transporte. El Contratista deberá mantener funcionando correctamente los equipos contratados sin costo adicional para el hospital. **b.** El Contratista, efectuará visitas para hacer rutinas de mantenimiento preventivo a todos los equipos contratados en **dos** visitas en las fechas programadas de común acuerdo con la unidad de informática, en los lugares en donde se

"SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, PARA LOS EQUIPOS DE COMPUTO Y ACCESORIOS DE LA RED INTRANET PARA EL PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2023, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ". FONDO GENERAL

encuentren ubicados los equipos según Anexo nueve de las Bases de Solicitud de Cotización por Libre Gestión. **c.** El Contratista, efectuará visitas de mantenimiento correctivo a todos los equipos contratados según Anexo nueve de las Bases de Solicitud de Cotización por Libre Gestión, durante la vigencia del contrato y en el caso de ser necesario que los equipos sean trasladados fuera de las instalaciones del Hospital, correrá por cuenta del contratista. En caso de fallas menores, la reparación se efectuará en el sitio de ubicación del equipo en El Hospital Nacional de la Mujer. Para realizar el mantenimiento preventivo y/o correctivo se proporcionarán en días y horas hábiles, para oficinas de "El Hospital Nacional de la Mujer", excepto casos especiales originados por una emergencia. **d.** El Contratista efectuará la reparaciones, ajustes y todo lo necesario para mantener los equipos funcionando, incluye el préstamo de un equipo similar mientras dure la reparación (excepto préstamo de Switch y Servidores) de ser necesario cambio de repuestos, el contratista cotizara dichos repuestos, de ser diagnosticado como irreparable algún equipo el contratista devolverá las partes y/o equipos a la Unidad de Informática del Hospital Nacional de la Mujer y su correspondiente hoja de diagnóstico con la cual se procederá a elaborar su respectivo descarte. El Hospital se reserva el derecho de verificar costos de repuestos en plaza con los diferentes proveedores de partes en el mercado nacional, debiendo el contratista estar dentro de los precios promedios. También el hospital tiene la libertad de adquirir los repuestos con cualquier proveedor que le convenga y el contratista está obligado a reparar los equipos con los repuestos brindados sin costo extra para el Hospital. **e.** El servicio lo proporcionará personal idóneo con un mínimo de 2 años de experiencia comprobable en mantenimiento y reparación de equipos, con el auxilio del instrumental, Software y equipos de medición recomendados por el fabricante para llevar a cabo las rutinas de mantenimiento en el campo tanto para PC's, Impresoras, así como para redes de cómputo. Cada técnico deberá contar con un kit de herramientas mínimas según

"SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, PARA LOS EQUIPOS DE COMPUTO Y ACCESORIOS DE LA RED INTRANET PARA EL PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2023, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ". FONDO GENERAL

detalle: cautín, tester, pasta térmica base metálica, desarmadores tipo plano, Philips, estrella, relojero, cinta aislante, brochas y compresor/aspiradora, limpia contactos, limpiador de vidrios, espuma para limpiar superficies, aceite, kit antiestático, extensión eléctrica, entre otros, según Anexo seis de las Bases de Solicitud de Cotización por Libre Gestión. Deberán utilizarse productos químicos anticorrosivos y antiestáticos, en caso de presentarse falla derivada de un mantenimiento deficiente o por la utilización de productos de baja calidad o incompatibles con los equipos, el proveedor se hará responsable por los daños producidos y deberá realizar las actividades correspondientes para reparar o en su caso sustituir el bien dañado sin costo extra para el hospital. f. Para la primera visita de mantenimiento preventivo se requiere que se cambie la pasta térmica de los microprocesadores de las Computadoras de escritorio (Desktops), se requiere pasta térmica base metálica gris no de silicona. **Los equipos luego de su mantenimiento preventivo deben de quedar funcionando correctamente.** El contratista, será responsable de la reparación de aquellos equipos que posterior a la realización del mantenimiento preventivo presenten fallas que no presentaban antes del mantenimiento esto si incluye los repuestos sin que esto implique costo para el HOSPITAL y cuyo tiempo de respuesta no sea mayor a 24 horas. La notificación de la falla será reportada después de haberse realizado el mantenimiento. Así también, el contratista guardará la debida discreción y confidencialidad de la información contenida en los equipos informáticos al momento de realizar la verificación de funcionalidad de estos, antes y después del mantenimiento y durante la realización de trabajos de reparación de los equipos. g. En caso que sea necesario y a petición de la Unidad de Informática solicitará al contratista la instalación de nuevos puntos de red, y/o mover puntos de red existentes. El cable UTP Categoría 6, los conectores hembras, conectores machos RJ-45, cajas de montajes con sus tapaderas y todos los materiales necesarios correrán por cuenta del contratista para su correspondiente instalación. Para instalación de puntos de

Contrato N° 04/2023

SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN N° 07/2023

"SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, PARA LOS EQUIPOS DE COMPUTO Y ACCESORIOS DE LA RED INTRANET PARA EL PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2023, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ". FONDO GENERAL

red el técnico debe traer su propia escalera, tester de red, ponchadora, encrimpadora y todos los accesorios necesarios para instalación de puntos de red. **PLAN DE MANTENIMIENTO Y SU RESPECTIVO PROCEDIMIENTO DE RESPUESTA:** El servicio de mantenimiento se prestará de acuerdo con el Plan de Mantenimiento que la empresa presentará a la Unidad de Informática considerando las rutinas mínimas de mantenimiento solicitadas por el "El Hospital Nacional de la Mujer", las fechas para brindar las visitas de mantenimiento preventivo a todo el equipo presentado en el Anexo nueve de las Bases de Solicitud de Cotización por Libre Gestión será: 1) Primera visita de Mantenimiento Preventivo el mes de Abril de 2023, 2) Segunda visita de mantenimiento Preventivo el mes de Octubre de 2023. Lo cual será coordinado con el Administrador del Contrato quien será el responsable de velar por el Servicio prestado a las Computadoras, Impresoras, Servidores, switch, cableados y accesorios de la Red. Como tiempo de respuesta, se entenderá el tiempo transcurrido entre el momento de notificación de la falla vía correo electrónico o llamada telefónica y la visita a las instalaciones del "Hospital Nacional de la Mujer", por parte del personal del Contratista, lo cual deberá quedar plasmado en el documento de hoja de visita proporcionado por la empresa, así como el número de inventario y la serie de los dispositivos a los que se les ha brindado el servicio; El Contratista elaborara por cada visita de mantenimiento correctivo una hoja de visita y para mantenimiento preventivo una hoja de reporte por cada equipo y además un cuadro control (el cual se denominará Bitácora). **FORMULACIÓN DEL PLAN: MANTENIMIENTO PREVENTIVO.** El plan de mantenimiento preventivo a las Computadoras, Impresoras, Servidores, Switch, cableados y accesorios de la Red se realizará en un período de cobertura de **ocho** horas diarias consecutivas, el horario estará sujeto al designado para Instituciones públicas vigentes a la fecha de contratación del servicio, siendo el actual desde las siete horas y treinta minutos hasta las quince horas con treinta minutos; **cinco** días por semana de lunes a viernes.

"SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, PARA LOS EQUIPOS DE COMPUTO Y ACCESORIOS DE LA RED INTRANET PARA EL PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2023, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ". FONDO GENERAL

MANTENIMIENTO CORRECTIVO. Además del mantenimiento preventivo descrito anteriormente, El Contratista se obliga a ejecutar mantenimiento correctivo a los equipos, consistente en toda acción encaminada a la corrección de fallas o daños, consecuencia del desgaste natural o cualquier otra causa que impida su funcionamiento normal, en los casos siguientes: **a)** Por problemas detectados u ocasionados por el personal del contratista durante sus intervenciones de Mantenimiento Preventivo sin costo extra para el hospital. **b)** Por Orden de Trabajo expedida por el administrador de contrato y/o el jefe de la Unidad de Informática del hospital, cuando en el cumplimiento de sus visitas detecte alguna anomalía en el funcionamiento del o de los equipos. **c)** Por llamada directa o solicitud vía correo electrónico del jefe de Informática o el administrador del contrato, cuando de manera fortuita se presente una falla repentina en los equipos. **d)** En el caso que, El Contratista diagnostique como irreparable el componente dañado de algún equipo, y amerite el reemplazo de piezas y / o accesorios, tendrá que reportarlo a la Unidad de Informática mediante la elaboración de un reporte técnico, indicando la falla encontrada su necesidad de adquisición, y hacer llegar su respectiva cotización de la pieza o repuesto a reemplazar; la mano de obra de la reparación con instalación de los repuestos es sin costo extra para el Hospital, el contratista está obligado a reparar los equipos sin costo extra por mano de obra al cambiar repuestos y/o accesorios, debiendo dejar el contratista el equipo funcionando correctamente con los repuestos adquiridos ya sea con el mismo contratista u otro proveedor que le convenga a la institución. De ser diagnosticado como irreparable el Contratista devolverá las partes y/o equipos dañados a la Unidad de Informática en un plazo no mayor de **veinticuatro** horas después de notificado al administrador del contrato y/o al Jefe de Informática junto con su respectiva hoja de diagnóstico. **PROCEDIMIENTO DE RESPUESTA:** El Contratista se compromete a cumplir con todos y cada uno de los pasos que se detallan a continuación: **a)** El tiempo de respuesta para asistir al Hospital Nacional de la Mujer una vez

"SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, PARA LOS EQUIPOS DE COMPUTO Y ACCESORIOS DE LA RED INTRANET PARA EL PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2023, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ". FONDO GENERAL

reportada una falla en el servidor o Switch será menor o igual a **dos** horas hábiles y menor o igual a **cuatro** horas hábiles para PC'S e impresores. **b)** Después de un llamado por teléfono comprobado o notificación vía correo electrónico de parte de la unidad de informática del "Hospital Nacional de la Mujer", reportando una falla en los equipos, el procedimiento de respuesta estará sujeto a lo descrito en el contrato. **c)** En caso de fallas menores, la reparación se efectuará en el sitio de ubicación del equipo. **d)** Si en el transcurso de la vigencia del contrato se produjeran mantenimientos correctivos mayores y hubiere necesidad de trasladar el equipo hacia las instalaciones físicas del Contratista y para garantizar la continuidad en la operatividad del Hospital, El Contratista sustituirá el equipo (excepto Switch y Servidores) por otro de características similares o superiores temporalmente mientras se ejecuten y finalicen los trabajos de reparación respectivos, sin costo adicional al valor del contrato. **e)** Para cualquier tipo de falla que se reporte al Contratista éste elaborará una hoja de visita, la cual deberá contener: Fecha y hora de la visita, nombre del técnico asignado, descripción del procedimiento realizado, número de serie e inventario del/los equipos examinados, y la indicación de reparación y/o cambio de piezas si fuere necesario. **RUTINAS MINIMAS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO:** Las descripciones de las rutinas de mantenimiento por tipo de equipo deberán describir la rutina y su frecuencia, como mínimas deberán ser las que se presentan a continuación. **a) PC'S Unidad Central (CPU/Desktop) y Servidores:** Revisión, verificación y comprobación del correcto funcionamiento del equipo en general (encendido, inicio correcto del S.O. y apagado de la maquina). Comprobación del buen funcionamiento de las tarjetas electrónicas del equipo y memoria. Comprobación del buen funcionamiento del display de Vídeo. Comprobación del buen funcionamiento de la fuente de poder. Comprobación del buen funcionamiento de CDROM. Comprobación del buen funcionamiento de la unidad de Disco Duro, utilizando los programas de diagnóstico recomendados por el fabricante. Limpieza

"SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, PARA LOS EQUIPOS DE COMPUTO Y ACCESORIOS DE LA RED INTRANET PARA EL PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2023, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ". FONDO GENERAL

general del equipo externa e interna (aspirado) en cada visita. Cambio de pasta térmica solo en la primera visita. Limpieza de conectores de tarjetas y puertos con contact cleaner. Limpieza con espuma para superficie de equipos de oficina. **b) Monitores:** Ajuste de linealidad, foco, brillo y contraste. Revisión de cables y conectores. Limpieza externa. **c) Teclados, mouse y bocinas:** Limpieza interna (aspirado). Limpieza externa. Revisión de los cables al gabinete del CPU. Verificación del funcionamiento de cada tecla. **d) Impresores:** Comprobación del buen funcionamiento electrónico y mecánico del equipo, utilizando herramientas de diagnóstico. Lubricación del eje de transmisión del cabezal y piñones. Verificación de cartucho de tinta o cinta o tóner. Revisión de cables y conectores. Revisión y alineamiento de cabezal (sólo en impresoras de inyección de tinta). Limpieza de fusor, termistor, picku prollers. Limpieza de los cristales de Scanner y ADF. Desmontaje, Limpieza interna aspirado del equipo. Limpieza externa del equipo. Prueba de impresión. **e) Switch:** Limpieza externa. Verificación de una ventilación adecuada del equipo. Revisión de los cables de comunicación. Revisión de cables de alimentación eléctrica. Limpieza de los puertos del Switch con Contact Cleaner. Limpieza interna de la placa electrónica y los ventiladores. **CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** **a)** Proporcionar el servicio de acuerdo a las especificaciones y precios detallados en su oferta técnica, oferta económica, y a lo descrito en la Cláusula Primera del presente contrato; **b)** El contratista brindara el servicio, tal como lo ofertó en su cuadro de oferta básico, detallado en las Especificaciones Técnicas de la Solicitud de Cotización por Libre Gestión y respetando la forma y plazo como fue solicitado; **c)** El suministro deberá ser realizado en los plazos indicados en la Solicitud de Cotización por Libre Gestión; pudiéndose pactar modificaciones en los plazos de conformidad a situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, de conformidad a la Cláusula Décima Sexta; **d)** El contratista deberá respetar y por tanto cumplir, con todo lo contratado de acuerdo a los requerimientos del Hospital, **e)** El contratista y las

Contrato N° 04/2023

SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN N° 07/2023

"SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, PARA LOS EQUIPOS DE COMPUTO Y ACCESORIOS DE LA RED INTRANET PARA EL PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2023, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ". FONDO GENERAL

personas que estén bajo sus órdenes no podrán revelar o proporcionar a personas naturales o jurídicas ajenas al objeto de este contrato, ninguna información que se obtenga en la ejecución del mismo que no estén autorizadas expresamente por EL HOSPITAL, para tal efecto; **f)** El contratista y las personas que estén bajo sus órdenes no podrán publicar por cualquier medio, la información que se obtuviera en la ejecución del contrato, sin previa autorización por escrito por parte de EL HOSPITAL. **CLÁUSULA SÉPTIMA: LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA:** El plazo para la prestación del **SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, PARA LOS EQUIPOS DE COMPUTO Y ACCESORIOS DE LA RED INTRANET, SERA EN EL PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2023.** La presente contratación entrará en vigencia a partir de la fecha de distribución del contrato y permanecerá vigente hasta la fecha en que el servicio sea recibido en su totalidad y a entera satisfacción del Hospital, sin que ello supere el año fiscal. **ANTICIPO.** Aún y cuando el contrato no esté legalizado y para el Hospital sea necesario el suministro del servicio adjudicado, el adjudicatario deberá estar en la **disposición de proporcionar el servicio de manera anticipada e inmediata;** después que el Hospital a través de la UACI lo solicite por escrito a petición de la Unidad solicitante. La inmediatez debe entenderse, al momento que el Hospital lo requiera. Debiendo quedar pendiente la firma y distribución del Contrato, la que se hará conforme al apartado anterior. **CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO, FORMA Y TRAMITE DE PAGO:** El Hospital a través de su Unidad Financiera Institucional, pagará la Sociedad **EQOS, S.A. DE C.V.** (pequeña Empresa) el monto del contrato en dólares de los Estados Unidos de América, en pagos parciales, en un plazo de **SESENTA DÍAS POSTERIORES** a la recepción de la respectiva factura y acta de recepción y a la emisión del quedan correspondiente, previa presentación y aprobación de las Garantías correspondientes; siempre y cuando no existan motivos de fuerza mayor para ejecutar el pago respectivo. Para evitar retraso en el pago el contratista deberá presentar factura a la Unidad de informática y/o

Contrato N° 04/2023

SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN N° 07/2023

"SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, PARA LOS EQUIPOS DE COMPUTO Y ACCESORIOS DE LA RED INTRANET PARA EL PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2023, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ". FONDO GENERAL

Mantenimiento **EN LOS PRIMEROS 5 DÍAS HÁBILES DESPUES DE FINALIZADO EL MES DE SERVICIO**, para su revisión, firma y posteriormente seguir con el retiro del QUEDAN correspondiente en la Unidad Financiera del Hospital. La emisión del **QUEDAN SE EFECTUARÁ EN LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL**, con la presentación de la factura duplicado cliente y dos copias de la misma; las facturas deberán ser presentadas a más tardar **UN DÍA HÁBIL** antes de finalizar el mes, por motivos de la retención del 1% del IVA. Las facturas deberán venir a nombre del HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "Dra. María Isabel Rodríguez" y deberán expresar lo siguiente: **Solicitud de Cotización por Libre Gestión No. 07/2023; Contrato No. 04/2023; Fondos: FONDO GENERAL; Descripción del Suministro; Precio Unitario según Contrato; Precio Total en números y letras; No. Compromiso Presupuestario; Retención del 1% IVA. RETENCIÓN:** En virtud de que el HOSPITAL, ha sido clasificado como agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de servicios; se procederá a efectuar la correspondiente retención en concepto de anticipo de dicho impuesto, equivalente al UNO POR CIENTO sobre el precio de los bienes a adquirir en las cantidades iguales o mayores a CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA según el artículo 162 del Código Tributario. El contratista deberá reflejar en la factura el UNO POR CIENTO de retención, calculado sobre el monto neto (valor sin IVA) de la factura emitida. Es de suma importancia que la factura este elaborada correctamente, sin errores, enmendaduras ni tachaduras, con el fin de evitar atraso en el proceso de recepción de los bienes o suministros contratados y evitar atraso en los pagos. **CLÁUSULA NOVENA: FINANCIAMIENTO:** El Hospital hace constar que el importe del presente contrato, se hará con aplicación a las cifras presupuestarias **2023-3203-3-0301-21-1-54301**. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario, el hospital podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. El hospital pagara al Contratista el valor

Contrato N° 04/2023

SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN N° 07/2023

"SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, PARA LOS EQUIPOS DE COMPUTO Y ACCESORIOS DE LA RED INTRANET PARA EL PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2023, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ". FONDO GENERAL

de acuerdo al presupuesto de la institución, aplicados al gasto que se origine por el suministro, el cual está autorizado en el programa de ejecución presupuestaria (PEP) del presente año.

CLÁUSULA DÉCIMA: GARANTÍA: El Contratista deberá rendir a satisfacción del Hospital **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por **MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS DÓLARES CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR, MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,566.60)** equivalente al veinte por ciento (**20%**) del monto total del suministro contratado, la cual deberá presentar dentro de los **DIEZ DÍAS CALENDARIO siguientes a la fecha de distribución del contrato** y estará vigente a partir de la fecha de distribución del contrato hasta **CIENTO VEINTE DIAS** posteriores a la finalización del plazo de entrega establecido en el contrato, según el Anexo uno de las Bases de Solicitud de Cotización por Libre Gestión. La garantía de cumplimiento de contrato será emitida en Dólares de los Estados Unidos de América, y se aceptará únicamente: **Garantía emitida por Institución Bancaria, compañía Aseguradora o Sociedad Afianzadora, debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.** En caso de incumplimiento del contrato, el Hospital hará efectiva dicha garantía, de acuerdo a los siguientes casos: 1) Incumplimiento del plazo contractual, injustificado. 2) Cuando el Contratista no cumpla con lo establecido en las Bases de la Solicitud de Cotización por Libre Gestión y demás cláusulas contractuales. LA GARANTIA DEBERÁ EXTENDERSE A FAVOR DEL **ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE SALUD A NOMBRE DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "Dra. María Isabel Rodríguez"**, EN ORIGINAL Y TRES COPIAS Y **DEBERÁN SER PRESENTADAS EN LA UACI DEL HOSPITAL;** PARA SU POSTERIOR REVISIÓN POR PARTE DE LA UACI Y LA UNIDAD JURÍDICA. Asimismo, atendiendo a la naturaleza y la complejidad de la contratación o adquisición, la institución podrá, en sustitución de la garantía antes mencionada, solicitar o aceptar otros instrumentos que aseguren el cumplimiento de las obligaciones, tales como: aceptación de ordenes irrevocables de pago,

Contrato N° 04/2023

SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN N° 07/2023

"SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, PARA LOS EQUIPOS DE COMPUTO Y ACCESORIOS DE LA RED INTRANET PARA EL PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2023, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ". FONDO GENERAL

cheques certificados, certificados de depósito y bono de prenda, para el caso de bienes depositados en almacenadoras de depósito: así como prenda sobre certificados de inversión, certificados fiduciarios de participación, valores de titularización y otro tipo de títulos valores, cumpliendo con lo estipulado en el art. 33 LACAP. Los títulos valores de crédito deberán ser emitidos directamente por el contratista a favor de la institución contratante. Asimismo, los títulos valores de oferta pública debidamente registrados en una Bolsa de Valores, deberán endosarse por el propietario directamente o a favor de la institución contratante y contar como mínimo con clasificación de riesgo AA, según el art. 34 RELACAP. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ADMINISTRACIÓN DE CONTRATO.** La Administración del Contrato, será designada al **Tec. Erick Gustavo Sánchez Martínez**, quien deberá dar cumplimiento al Art. 82 Bis de la **Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. (LACAP)**, **Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP)** y **Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública**, así como también deberá dar cumplimiento de las cláusulas establecidas en el presente contrato, debiendo informar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (**UACI**), de todos los sucesos y acontecimientos que se presentaren durante la ejecución del contrato. **Responsabilidades del Administrador de Contrato**, de conformidad al Art. 82 Bis de la LACAP: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos; b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones al contratista, por los incumplimientos de sus obligaciones; d)

Contrato N° 04/2023

SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN N° 07/2023

"SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, PARA LOS EQUIPOS DE COMPUTO Y ACCESORIOS DE LA RED INTRANET PARA EL PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2023, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ". FONDO GENERAL

Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta Ley; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver a la contratista las garantías correspondientes; g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos a la contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las misma para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; i) Cualquier otra responsabilidad que establezca esta Ley, su Reglamento y el Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PLAZO DE RECLAMO:** El Hospital, tendrá como plazo para reclamos por vicios ocultos o redhibitorio, mala calidad del producto, objeto del contrato, desde la entrega del anticipo o la distribución del contrato, si el Hospital no hiciere reclamos, finalizado ese periodo se entenderá extinguida toda responsabilidad por parte del contratista, salvo disposición legal expresa en contrario. Para el cumplimiento de sus obligaciones, El Contratista deberá reponer los reclamos o los daños causados a satisfacción del Hospital dentro de los **CINCO DÍAS HÁBILES** siguientes a la fecha de la notificación de los reclamos de los vicios o de los daños causados, salvo que se trate de reclamos que por la naturaleza del incumplimiento no puedan ser reparados en dicho plazo,

Contrato N° 04/2023

SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN N° 07/2023

"SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, PARA LOS EQUIPOS DE COMPUTO Y ACCESORIOS DE LA RED INTRANET PARA EL PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2023, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ". FONDO GENERAL

en cuyo caso se fijara un plazo prudencial, para su reposición, si EL CONTRATISTA no repara los daños se tendrá por incumplido el contrato, y se dará por terminado el contrato sin responsabilidad para el Hospital. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MULTAS POR ATRASO.** En caso de mora en el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. El Contratista autoriza al Hospital a deducir de cualquier cantidad que se le adeude de parte del Hospital, la suma a que ascienda la multa. El Hospital podrá hacer efectivo el pago de la multa a través de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o exigir del contratista su pago directo. El pago de la multa no exime al contratista de las obligaciones que se establecen en este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PRÓRROGA DE PLAZO DE ENTREGA.** Si El Contratista se atrasare en el plazo de entrega del servicio, por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado y documentado, el hospital podrá prorrogar el plazo de entrega. La solicitud de prórroga antes mencionada deberá ser presentada por El Contratista dentro de la vigencia del plazo contractual. El Contratista dará aviso por escrito al hospital dentro de los CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el Hospital deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una acta modificativa del contrato autorizada por el titular del Hospital que aceptará El Contratista y no le dará derecho a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia de El Contratista al solicitar pedidos para equipo o materiales sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrante. Las prórrogas deberán cumplir además lo que establecen los

Contrato N° 04/2023

SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN N° 07/2023

"SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, PARA LOS EQUIPOS DE COMPUTO Y ACCESORIOS DE LA RED INTRANET PARA EL PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2023, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ". FONDO GENERAL

artículos 86 de la LACAP y 76 RELACAP. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PRÓRROGA DEL CONTRATO.** El HOSPITAL, podrá acordar la prórroga por una sola vez del contrato de conformidad al Artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública por un período menor o igual al inicialmente contratado, siempre que las condiciones del contrato se mantengan favorables al Hospital y que no hubiese una mejor opción. Este acuerdo deberá ser debidamente razonado por el Titular de la Institución y aceptado por el contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MODIFICACIONES.** Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo por las causas legalmente permitidas, estas no podrán llevarse a cabo sin la autorización legal del TITULAR del Hospital en Resolución Razonada y deberá formalizarse a través del correspondiente documento de Modificación, las cuales serán suscritas por el Titular del Hospital y el Contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CESIÓN.** Queda expresamente prohibido al Contratista traspasar o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición, dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a gestionar el pago de la Garantía de Cumplimiento de contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo 84 incisos 1° y 2° de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la interpretación del presente contrato, se hará de conformidad con la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y demás legislación aplicable; los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. EL CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales le

Contrato N° 04/2023

SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN N° 07/2023

"SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, PARA LOS EQUIPOS DE COMPUTO Y ACCESORIOS DE LA RED INTRANET PARA EL PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2023, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ". FONDO GENERAL

serán comunicadas por medio del Titular del Hospital. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto por el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.** El Hospital podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) EL CONTRATISTA no rinda la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro de los plazos acordados en este contrato; b) La mora injustificada del CONTRATISTA en el cumplimiento de los plazos de ejecución del Servicio o de las condiciones pactadas para el mismo ; c) Cuando el CONTRATISTA entregue el suministro del servicio en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato; d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes o vencimiento en el plazo del mismo. e) Cuando el CONTRATISTA no reponga los servicios reclamados por la Institución. El contrato se EXTINGUIRÁ cuando se presentaren cualesquiera de las causas establecidas en los artículos 93 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y se tramitara conforme al proceso establecido en el Artículo 64 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En estos casos EL HOSPITAL hará efectiva las Garantías que tuviere en su poder. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la

Contrato N° 04/2023

SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN N° 07/2023

"SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, PARA LOS EQUIPOS DE COMPUTO Y ACCESORIOS DE LA RED INTRANET PARA EL PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2023, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ". FONDO GENERAL



persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V Literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de reinspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: VIGENCIA.** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de distribución del mismo al CONTRATISTA y permanecerá vigente hasta la fecha en que el servicio sea recibido en su totalidad y a entera satisfacción del Hospital, sin que ello supere el año fiscal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: JURISDICCIÓN.** Para los efectos legales del contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de San Salvador, El Salvador. El Contratista acepta al depositario de sus bienes que propusiere el hospital a quien lo exime de rendir garantías y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El Hospital en **Calle Francisco Menéndez y 25 AV. Sur, Barrio Santa Anita, San Salvador** y El Contratista en **Calle Gabriela Mistral, N°612, colonia Centro América, San Salvador**. Así nos expresamos los comparecientes quienes enterados y consientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir a los intereses de nuestros representados

Contrato N° 04/2023

SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN N° 07/2023

"SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, PARA LOS EQUIPOS DE COMPUTO Y ACCESORIOS DE LA RED INTRANET PARA EL PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2023, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ". FONDO GENERAL

ratificamos su contenido en fe de lo anterior firmamos en la ciudad de San Salvador, a los once días del mes de enero del año dos mil veintitrés.



DR. RENE MAURICIO ARÉVALO MATA
DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ"



JOSE EFRAIN RODRIGUEZ CORTEZ
REPRESENTANTE LEGAL
EQOS, S.A DE C.V.
EQOS, S.A. de C.V.



En la ciudad de San Salvador a las once horas del día once de enero del año dos mil veintitrés,
Ante Mí, **JORGE ALBERTO MORAN FUNES**

, comparecen los señores: **RENE MAURICIO AREVALO**

MATA,

; quien actúa en su calidad de Director, Titular y Representante Legal **del HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DOCTORA MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ"**, institución pública, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria **cero seiscientos catorce-trescientos diez mil doscientos veintidós-cero cero uno-dos**, que en lo sucesivo del presente instrumento **se**

Contrato Nº 04/2023

SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN Nº 07/2023

"SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, PARA LOS EQUIPOS DE COMPUTO Y ACCESORIOS DE LA RED INTRANET PARA EL PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2023, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ". FONDO GENERAL

denominara **"EL HOSPITAL"**, existencia y personería que doy fe de ser legal y suficiente por tener a la vista: a) Acuerdo de Nombramiento en Propiedad, número OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO, del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, por medio del cual se me nombro como Director Médico de dicha institución a partir del uno de Septiembre de dos mil diecinueve, el cual fue emitido por la señora Ministra de Salud, doctora Ana del Carmen Orellana Bendek, en base a lo establecido en el Decreto Legislativo Número DOS MIL DIECINUEVE, publicado en el Diario Oficial número DOSCIENTOS CUARENTA, Tomo CUATROCIENTOS VEINTIUNO, de fecha veintiuno de Diciembre de dos mil dieciocho, y el artículo dos de la Ley de Salarios para el ejercicio dos mil diecinueve. b) De conformidad a lo establecido en el artículo seis del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, el cual expresa que cada Hospital Nacional tiene carácter de persona jurídica, su representante legal es el Director y está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente; normativa publicada en el Diario Oficial Número cuarenta y cinco, Tomo Número Cuatrocientos catorce, del día seis de Marzo del dos mil diecisiete. c) Acuerdo Número CERO CERO UNO, de la Reorganización del Personal del Hospital Nacional de la Mujer, "Dra. María Isabel Rodríguez", emitido a los tres días del mes de enero de dos mil veintidós, con fundamento en los Decretos Legislativos DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO Y DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS de la Ley del Presupuesto General y Ley de Salarios correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil veintidós, publicado en el Diario Oficial Número DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS, TOMO NUMERO CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES de fecha veintisiete de diciembre de dos mil veintiuno. d) Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en los cuales se establece que los Titulares de cada institución son los ejecutores de las contrataciones, competentes para la Adjudicación de los contratos y para la aprobación de las bases de licitación o Concurso, quienes son la máxima autoridad, independientemente de cuál sea el



Contrato Nº 04/2023

SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN Nº 07/2023

"SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, PARA LOS EQUIPOS DE COMPUTO Y ACCESORIOS DE LA RED INTRANET PARA EL PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2023, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ". FONDO GENERAL



origen de su elección Directa, indirecta, o designación, a quienes así mismo se les atribuye la Representación legal, estando facultados para comparecer a otorgar y firmar contratos como el presente y por otra parte; **JOSÉ EFRAÍN RODRÍGUEZ CORTEZ,**

, quien en lo sucesivo del presente instrumento se denominará "**EL CONTRATISTA**", actuando en su calidad de Representante Legal de la Sociedad **EQUIPOS Y SUMINISTROS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** que se abrevia **EQOS, S.A DE C.V.**, de este domicilio, de nacionalidad Salvadoreña, de plazo indeterminado, con Número de Identificación Tributaria cero tres uno cinco - cero cinco cero siete nueve tres - uno cero uno - siete; personería que comprueba con: **a)** Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgada en la ciudad de Sonsonate, a las nueve horas del día cinco de julio del año mil novecientos noventa y tres, ante los oficios del Notario FEDERICO GUILLERMO SALAVERRIA RODRÍGUEZ, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO del Libro VEINTINUEVE de Asientos de Presentación de Instrumentos Sociales, el día treinta y uno de Agosto de mil novecientos noventa y tres, de la que consta que su naturaleza, denominación y domicilio son los ya expresados, que la representación legal judicial y extrajudicial de la Sociedad y el uso de la razón Social le corresponden al Director Presidente. **b)** Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la Sociedad, otorgada en esta ciudad, a las diez horas con treinta minutos del día treinta de noviembre del año dos mil once, ante los oficios del Notario RAUL ALBERTO GARCIA MIRON, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número OCHENTA Y TRES del Libro DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE del Registro de Sociedades, el día

Contrato N° 04/2023

SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN N° 07/2023

"SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, PARA LOS EQUIPOS DE COMPUTO Y ACCESORIOS DE LA RED INTRANET PARA EL PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2023, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ". FONDO GENERAL

dieciséis de Diciembre de dos mil once, de la que consta que su naturaleza, denominación y domicilio son los ya expresados, que la representación legal judicial y extrajudicial de la Sociedad y el uso de la razón Social le corresponden al Director Presidente y Director Secretario de la Sociedad. **c)** Credencial de elección de Junta Directiva, emitida por la Directora Secretaria de la Sociedad, el día diez de febrero de dos mil veintidós, en la que consta que según Acta número cincuenta y cuatro de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada a las dieciséis horas del día nueve de febrero de dos mil veintidós, en su punto número tres se acordó elegir la nueva administración de la Sociedad, en la cual resulté electo como DIRECTOR PRESIDENTE; Inscrita al Número SEIS del Libro CUATRO MIL QUINIENTOS DIECISIETE del Registro de Sociedades, el día quince de febrero de dos mil veintidós; por el cual está facultado para otorgar actos como el presente, y en el carácter en que actúan **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas que calzan al pie del anterior documento, por medio del cual los comparecientes han acordado celebrar el Contrato Número **CUATRO/DOS MIL VEINTITRÉS** que ampara el "**SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, PARA LOS EQUIPOS DE COMPUTO Y ACCESORIOS DE LA RED INTRANET PARA EL PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ", FONDO GENERAL.** El cual dentro de sus cláusulas establece: Que será por un monto de **SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, y que contiene además otras cláusulas que los comparecientes en este acto reconocen como obligaciones suyas, esta escrito en papel simple, fechado y firmado en esta Ciudad, este mismo día.- Yo, el Notario hago constar que también he tenido a la vista los documentos que acreditan que el Contratista no tiene impedimentos, incapacidades o inhabilidades para ofertar o contratar. Yo, el Notario DOY FE que las firmas que calzan en el anterior documento son **AUTENTICAS** por haber sido puestas en mi presencia de su puño y

Contrato N° 04/2023

SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN N° 07/2023

"SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, PARA LOS EQUIPOS DE COMPUTO Y ACCESORIOS DE LA RED INTRANET PARA EL PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2023, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ". FONDO GENERAL

letra por las comparecientes, a quienes les expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de **tres** hojas útiles y leído que le fue por mi todo lo escrito íntegramente y en un solo acto sin interrupción ratifican su contenido y firmamos. - **DOY FE.** -



DR. RENÉ MAURICIO ARÉVALO MATA
DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ"



JOSE EFRAIN RODRIGUEZ CORTEZ
REPRESENTANTE LEGAL
EQOS, S.A DE C.V.
EQOS, S.A. de C.V.



NOTARIO
JOSÉ ALBERTO MOTICAN FUENTES
REPUBLICA DE EL SALVADOR